

Ciencias de la Información.
 Ciencias Políticas.
 Ciencias Políticas y de la Administración.
 Comunicación Audiovisual.
 Derecho.
 Filología.
 Filología Alemana.
 Filología Árabe.
 Filología Catalana.
 Filología Clásica.
 Filología Eslava.
 Filología Francesa.
 Filología Gallega.
 Filología Hebrea.
 Filología Hispánica.
 Filología Inglesa.
 Filología Italiana.
 Filología Portuguesa.
 Filología Románica.
 Filología Vasca.
 Filosofía.
 Geografía.
 Historia.
 Historia del Arte.
 Periodismo.
 Publicidad y Relaciones Públicas.
 Traducción e Interpretación.

Bachillerato Técnico Industrial

Administración y Dirección de Empresas.
 Arquitectura.
 Arquitectura Técnica en Ejecución de Obras.
 Biología.
 Ciencias Biológicas.
 Ciencias del Mar.
 Ciencias Económicas y Empresariales.
 Ciencias Empresariales.
 Ciencias Físicas.
 Ciencias Geológicas.
 Ciencias Matemáticas.
 Ciencias Químicas.
 Economía.
 Estadística.
 Estudios Empresariales.
 Físicas.
 Geología.
 Informática.
 Ingeniería Aeronáutica.
 Ingeniería Agrónoma.
 Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
 Ingeniería de Minas.
 Ingeniería de Montes.
 Ingeniería de Telecomunicación.
 Ingeniería Electromecánica.
 Ingeniería Informática.
 Ingeniería Industrial.
 Ingeniería Naval.
 Ingeniería Técnica Aeronáutica.
 Ingeniería Técnica Agrícola.
 Ingeniería Técnica de Minas.
 Ingeniería Técnica de Obras Públicas.
 Ingeniería Técnica de Telecomunicación.
 Ingeniería Técnica de Topografía.
 Ingeniería Técnica en Aeromotores.
 Ingeniería Técnica en Aeronavegación.
 Ingeniería Técnica en Aeronaves.
 Ingeniería Técnica en Aeropuertos.
 Ingeniería Técnica en Construcciones Civiles.
 Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.
 Ingeniería Técnica en Equipos y Materiales Aeroespaciales.
 Ingeniería Técnica en Explotación de Minas.
 Ingeniería Técnica en Explotaciones Agropecuarias.
 Ingeniería Técnica en Explotaciones Forestales.
 Ingeniería Técnica en Hidrología.
 Ingeniería Técnica en Hortofruticultura y Jardinería.
 Ingeniería Técnica en Industrias Agrarias y Alimentarias.
 Ingeniería Técnica en Industrias Forestales.
 Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.
 Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas.
 Ingeniería Técnica en Instalaciones Electromecánicas Mineras.
 Ingeniería Técnica en Mecanización y Construcciones Rurales.
 Ingeniería Técnica en Mineralurgia y Metalurgia.
 Ingeniería Técnica en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.

Ingeniería Técnica en Sistemas de Telecomunicación.
 Ingeniería Técnica en Sistemas Electrónicos.
 Ingeniería Técnica en Sondeos y Prospecciones Mineras.
 Ingeniería Técnica en Sonido e Imagen.
 Ingeniería Técnica en Tejidos de Punto.
 Ingeniería Técnica en Telemática.
 Ingeniería Técnica en Transportes y Servicios Urbanos.
 Ingeniería Técnica Forestal.
 Ingeniería Técnica Industrial.
 Ingeniería Técnica Naval.
 Ingeniería Técnica Papelera.
 Matemáticas.
 Óptica.
 Óptica y Optometría.

A los estudios de Profesorado de EGB y de Maestro, en las distintas especialidades, se podrá acceder desde cualquiera de las modalidades de Bachillerato.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26146 *ORDEN de 24 de octubre de 1991 por la que se prorroga el plazo de revisión de los medicamentos veterinarios antiguos.*

La Directiva 81/851/CEE, del Consejo, de 28 de septiembre, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medicamentos veterinarios, estableció para la autorización de puesta en el mercado de tales productos, normas que obligaban por igual a todos los Estados.

Habida cuenta de que los preparados autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Directiva habían sido sometidos a exigencias diferentes en los distintos Estados miembros, se establecía en la misma que, en un plazo de diez años, los expedientes de los medicamentos veterinarios afectados, con exclusión de los de carácter inmunológico, tendrían que ser revisados para su homologación a las nuevas normas comunitarias.

Finalizado dicho plazo, la Directiva 90/677/CEE, del Consejo, de 13 de diciembre, por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Directiva 81/851/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medicamentos veterinarios y por la que se establecen disposiciones adicionales para medicamentos veterinarios inmunológicos, prorroga aquél hasta el 1 de enero de 1997, para la revisión y homologación de éstos.

En su virtud, y en el uso de las facultades que me concede la legislación vigente, tengo a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Prorrogado el tiempo establecido por la Directiva 81/851/CEE, del Consejo, de 28 de septiembre, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medicamentos veterinarios, mediante la Directiva 90/677/CEE, del Consejo, de 13 de diciembre, por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Directiva 81/851/CEE y se establecen disposiciones adicionales para medicamentos veterinarios inmunológicos, se concede de plazo a las Entidades interesadas hasta el 1 de enero de 1994, para la presentación de los oportunos expedientes, con objeto de homologación de los referidos medicamentos veterinarios.

Art. 2.º Los productos que no sean sometidos a revisión en el plazo fijado en el artículo 1.º o que por razones de calidad, eficacia o seguridad, no superen las exigencias comunitarias, no podrán ser comercializados a partir del 1 de enero de 1997.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de octubre de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios.